

dra Fajardo, Baltasar Alamos Barrientos, Juan Eusebio Nierenberg, Lorenzo de Santayana Bustillo, Antonio López de Vega, Castillo de Bovadilla, Felipe de la Torre, Juan Baños de Velasco, Alonso Núñez de Castro, Eugenio Narbona, Andrés Mendo, Alfonso de Castro, Domingo de Soto, Pedro de Aragón, Juan de Lugo, Gaspar Hurtado, Juan Márquez, Jerónimo Osorio, Fox Morcillo, Cristóbal de Benavente, Arias Montano, Alfonso Orozco, Pedro Mejía, Pineda, Francisco de Amaya, Fadrique Furió Ceriol, Claudio Clemente, Pedro de Rivadeneira, Cevallos, Diego Felipe de Albornoz, Martín de Azpilcueta, Joaquín Senti, Salvador de Mallea, Francisco de la Pradilla Barnuevo, Salgado de Somaza, Antonio Pérez, Diego de Alava y Esquivel, Luis del Páramo y Bernabé Moreno de Vargas.

Basta lo escrito para poner de relieve dos cosas: el valor del pequeño libro de Tejada, para subrayar el enorme aforo de nuestra literatura del Xsl y del XVII y el forzoso carácter de recuento de fichas con sugerencias rápidas. No se puede sacar de ahí una teoría del Estado. Es—y eso vale—un índice introductivo para el estudio del problema.

Otra observación: se afirma que falta el concepto de "nación" en aquella época, cuando, concretamente entre nosotros, el caso de Portugal es estudiado con huella profunda, expuesta en los mss. de la B. N., aportados por mí al Congreso Medieval del Mundo Portugués.

JUAN BENEYTO PÉREZ.

CROCE, ELENA: *I Parlamenti napoletani sotto la dominazione spagnuola*. Nápoles, 1937, pág. 45, 4.º

Trátase de una breve investigación documental del periodo 1507-1642. Importa, por consiguiente, sobre todo para estudiar las causas de la decadencia de los Parlamentos. La autora, sin embargo, tiene que arrancar, como es lógico, del origen, y asimismo, en este aspecto, muestran valor sus aportaciones. Elena Croce estima que los Parlamentos nacen en relación con la concesión del subsidio. En el ámbito napolitano encontramos también elementos que permiten apoyar las raíces judiciales o interventoras: en 1283 el Parlamento se ocupa de los gravamina (agravios, greuges). Por lo demás, el vínculo con el pedido es muy claro, incluso bajo Alfonso el Magnánimo, cuando como en 1443 el subsidio es concedido en calidad de "donativo".

La investigación de la estructura parlamentaria en Nápoles, como en Cerdeña —que ya cuidó Marongit—, tiene gran interés con respecto a nuestra constitución de la zona mediterránea. Concretamente recuerda la situación de Valencia. Esa preponderancia de la capital del reino, a cuyo Síndico corresponde presidir, encuentra en el trabajo de la Croce nuevos apoyos. Nápoles era ciudad privilegiada, a pesar de ser—lo que da un dato curiosísimo—ciudad exenta. Y así la Diputación de las Ciudades, constituida por veinticuatro miembros y órgano el más activo de la organización, que preparaba los cuadernos de peticiones y discutía con el Virrey, ve entrar a doce representantes de Nápoles-capital. La autora se pregunta por qué se da esta prepotencia de la ciudad-capital, y pretende que sea a causa de la centralización, propia—dice—de la política española (concepto éste que mere-

Bibliografía

661

ce reserva y comentario). Más bien hay que pensar en una originaria y constitucional posición de superioridad, tal como se da en Cerdeña; en Valencia y en Cataluña.

El Parlamento napolitano presenta, por lo demás, el ejemplo de los dos estamentos, con la distinción en el Brazo noble de los titulados y los militares (tal como se produce también en tierras aragonesas), y la representación principal de las ciudades reales. La Diputación de éstas corresponde a la Diputación del General o de la Generalidad de nuestro núcleo levantino.

JUAN BENEYTO.

LA MADRID, S. I. R. S. DE: *La "Rimostranza" de Benedicto XIV*. Disertación sobre el patronato de los Reyes de España. Editada por ... "Archivo Teológico Granadino", I, 1938.

El P. La Madrid, ya descollante en estas investigaciones, publica en la nueva analecta que edita el Centro de Estudios Teológicos que la Compañía de Jesús tiene en Granada, el importante texto de la tan citada "Rimostranza". Mencionada por los autores coetáneos, fué callada—y desconocida—por los escritores posteriores. Menéndez Pelayo habla de su traducción castellana; pero ni el P. Leturia ni el propio P. La Madrid han encontrado tal versión. El texto que ahora aparece es el italiano, y procede del Archivo Secreto Vaticano.

Toda la tesis del Sumo Pontífice estriba en negar el Patronato universal y afirmar el real, como contradistinto y referido concretamente a la provisión de arzobispos, obispos y beneficios consistoriales, así como el patronato de Granada y algunas prebendas de Zaragoza y Orihuela. Admite, asimismo, en cuanto a la intervención del Consejo de Castilla, sólo una cierta jurisdicción "delegada".

A la edición precede un prefacio, en el que se estudia con especial tino la transformación de la actitud regalista tradicional bajo el influjo de la dinastía francesa.

JUAN BENEYTO.

QUETGLAS GAYA, BARTOLOMÉ: *Los gremios de Mallorca (siglos XIII al XIX)*. Palma de Mallorca, 1939. Págs. 294, 4.º

El Sr. Quetglas, orientador animoso de obras sociales y alma de la Caja Compensadora de Mallorca, estudiaba desde hacía varios lustros la organización de los gremios mallorquines. Ahora, por el deseo de enlazar las doctrinas del Fuero del Trabajo con el sistema tradicional de nuestra artesanía, y—según cuenta—atento al consejo de apreciadísimos amigos, ha lanzado en un volumen el resultado de las investigaciones hechas en los archivos de su tierra, precediéndole de una construcción general sobre el gremio y agregando un apéndice, en el que se entremezclan las vicisitudes producidas por el liberalismo y ciertos notables documentos históricos, con unas páginas de teoría, en las cuales los gremios aparecen como "espejo, norte y guía del nacionalsindicalismo". Ajena al sentido de la investigación, esta parte pragmática combina admirablemente con lo que el autor llama parte sintética, en la que solamente tiene relieve lo que se refiere a la teoría